ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO SAMC-001-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALAMINA Y FUNDACIÓN IMPACTO RECREACIÓN

Entre los suscritos a saber, de una parte, **BLANCA AZUCENA GONZÁLEZ OSORIO**, mayor de edad y vecina de Salamina, Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.434.400 según Decreto 056 de 2026 expedida en Salamina, Caldas, actuando en su condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de Salamina, Caldas, en ejercicio de las funciones de ordenación del gasto y actividad contractual delegadas mediante el Decreto Municipal No. 056 del 12 de septiembre de 2026, y quien para efectos de esta adición y prórroga obra en nombre y representación del Municipio de Salamina, Caldas y por la otra **FRANCIA LILIANA ARCILA CALDERON** identificada con cédula No. 24.333.447 actuando como representante legal de la **FUNDACIÓN IMPACTO RECREACIÓN** identificada con NIT No. 900587343-5 y quien en adelante se denominará **EI CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga No. 01 **SAMC-001-2026** previas las siguientes consideraciones:

1. Que, entre el MUNICIPIO DE SALAMINA y FUNDACIÓN IMPACTO RECREACIÓN suscribieron el contrato **SAMC-001-2026** cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA Y CORREGIMIENTO DE SAN FÉLIX."
2. Que el valor del contrato **SAMC-001-2026** se estimó en la suma de**: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($251.000.000).**
3. Que el plazo de ejecución del contrato se fijó a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se surtió el 19 de mayo de 2026, estableciéndose como fecha de terminación el 24 de septiembre de 2026.
4. Que en oficio del mes de septiembre del 2026 el supervisor del contrato, secretario de Despacho manifestó lo siguiente:

"Respetado Alcalde:

En mi condición de Secretario General del Municipio de Salamina – Caldas, y en ejercicio de las funciones de supervisor del contrato SAMC-001-2026, conforme a la Cláusula Vigésima Primera del mismo, me permito someter a su consideración la presente justificación técnico-jurídica, orientada a sustentar la adición en valor y la prórroga en tiempo del referido contrato, en los términos que a continuación se exponen.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA SOLICITUD

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA Y CORREGIMIENTO DE SAN FÉLIX."

El contrato cuya adición y prórroga se sustenta mediante el presente documento se identifica así:

Contrato Nro.	***Contratista***	***Valor inicial***
SAMC-001-2026	*Fundación Impacto Recreación*	*$251.000.000*

El contrato fue suscrito el 13 de mayo de 2026, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, conforme a la Cláusula Sexta del contrato. En consecuencia, el plazo inicial se encuentra próximo a su vencimiento, mientras subsiste la necesidad del servicio que dio origen a la contratación.

II. NECESIDAD DEL SERVICIO

El objeto contractual comprende un conjunto de actividades permanentes y de ejecución continuada en los sectores de deporte, cultura, turismo y bienestar comunitario del municipio de Salamina y del corregimiento de San Félix, entre ellas el sostenimiento de las Escuelas Deportivas de fútbol, baloncesto, natación y los programas de hábitos de vida saludable dirigidos a la población adulta mayor, las actividades recreativas periódicas (ciclorrutas, recrevías, aeróbicos y juegos tradicionales), los torneos municipales y veredales, el acompañamiento a las Instituciones Educativas y al establecimiento penitenciario, así como las labores de apoyo a la gestión turística y cultural. Se trata, por su naturaleza, de servicios de ejecución continuada y de participación comunitaria que exigen prestación permanente, y cuya interrupción comprometería los avances alcanzados durante la ejecución.

Efectuado el seguimiento a la ejecución del contrato, esta supervisión ha constatado que los recursos apropiados se encuentran próximos a agotarse, en tanto subsiste la necesidad de continuar prestando los servicios deportivos, culturales, turísticos y de bienestar a cargo del Municipio. Por tratarse de servicios que atienden de manera directa y cotidiana a la comunidad, su prestación no admite suspensión, so pena de afectar los procesos formativos, recreativos y de bienestar que actualmente se desarrollan en beneficio de la población.

Basándonos en el informe financiero que realiza la secretaría general, se evidencia que los recursos inicialmente apropiados presentan un nivel significativo de ejecución y se encuentran próximos a agotarse. A la fecha se han ejecutado ciento ochenta y seis millones ciento veintinueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos ($186.129.642) y se cuenta con un valor faltante a ejecutar de sesenta y siete millones ocho mil doscientos catorce pesos ($67.008.214), lo cual no es suficiente para seguir con la ejecución de este contrato.

INFORME FINANCIERO

RUBRO	*VALOR INICIAL*	*ACTA 1*	*ACTA 2*	*ACTA 3*	*Valor Faltante a Ejecutar*
2.3.2.02.02.009.1.06.13.05 Promoción del desarrollo turístico	*$70.000.000*	*$6.300.000*	*$6.300.000*	*$25.753.500*	*$31.646.500*
2.3.2.02.02.009.1.06.14.01 Protección integral a la primera infancia	*$8.000.000*	*$8.000.000*	*$0*	*$0*	*$0*
2.3.2.02.02.009.1.06.14.03 Protección integral a la adolescencia	*$8.000.000*	*$0*	*$0*	*$0*	*$8.000.000*
2.3.2.02.02.009.1.06.14.02 Protección integral a la niñez	*$8.000.000*	*$5.500.000*	*$0*	*$0*	*$2.500.000*
2.3.2.02.02.009.2.04.01 Atención y apoyo a mujeres y equidad de género.	*$20.000.000*	*$ 0*	*$6.150.000*	*$3.075.000*	*$10.775.000*
2.3.2.02.02.009.1.04.01 Fomento desarrollo y práctica del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre	*$56.374.900*	*$20.102.714*	*$20.102.714*	*$16.169.472*	*$0*
2.3.2.02.02.009.2.04.01 Fomento desarrollo y práctica del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre	*$40.000.000*	*$32.116.000*	*$0*	*$4.733.242*	*$3.150.758*
2.3.2.02.02.009.1.05.01.01 Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones culturales	*$2.300.000*	*$0*	*$0*	*$343.417*	*$1.953.583*

con sistema general de participaciones.					
2.3.2.02.02.009.1.05.01 Fomento, apoyo y difusión de eventos culturales con estampilla pro-cultura.	*$9.658.583*	*$0*	*$0*	*$9.658.583*	*$0*
2.3.2.02.02.009.1.05.01 Fomento, apoyo y difusión de eventos culturales y expresión artísticas con recursos propios.	*$28.666.517*	*$7.275.000*	*$7.275.000*	*$7.275.000*	*$6.841.517*

Con el propósito de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio y la debida y completa ejecución del objeto contractual, se hace necesario adicionar el valor del contrato en la proporción indispensable para financiar la continuidad de las actividades y, correlativamente, prorrogar su plazo por el término de tres (3) meses y doce (12) días, de manera que exista la disponibilidad presupuestal y el margen temporal suficientes para asegurar la prestación continua de los servicios a la comunidad y el cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

De no adoptarse la adición y prórroga aquí solicitadas, se produciría, de forma cierta y previsible, una interrupción en la prestación de los servicios deportivos, culturales, turísticos y de bienestar por agotamiento de los recursos, en detrimento de la población beneficiaria y de los programas que la Administración adelanta en estos sectores, con la consiguiente afectación de los avances alcanzados durante la ejecución del contrato.

Es precisamente por lo anterior que la adición y prórroga solicitadas no obedecen a una mera conveniencia administrativa, sino a una necesidad real y actual del servicio: constituyen el mecanismo idóneo para asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios a la comunidad y la ejecución íntegra del objeto contratado, en observancia de los principios que rigen la contratación pública.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

La procedencia de la adición en valor se sustenta en el inciso final del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los contratos estatales podrán adicionarse en su valor sin que dicha adición supere el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. La prórroga en tiempo, por su parte, encuentra fundamento en la

potestad de las partes de modificar el plazo del contrato cuando ello resulte necesario para la debida ejecución del objeto, en armonía con los principios de la función administrativa y de la gestión contractual.

La modificación propuesta se enmarca, además, en el deber de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio. La adición y prórroga se otorgarían en las mismas condiciones técnicas, económicas y de garantías inicialmente contratadas, sin alterar el objeto ni las obligaciones sustanciales del contrato.

IV. SOPORTE TÉCNICO Y VALOR DE LA ADICIÓN

Verificada la ejecución del contrato durante el plazo inicial, se constata que las actividades objeto del mismo se han desarrollado conforme a la ficha técnica y al cronograma aprobado, subsistiendo la necesidad de mantener su continuidad. El valor de la adición requerida para financiar el período de prórroga de tres (3) meses y doce (12) días, en igualdad de condiciones técnicas y económicas a las actualmente vigentes, es el siguiente:

Valor inicial	***Valor de la adición***
$251.000.000	*$125.000.000*

Como se observa, la adición propuesta se encuentra dentro del tope legal del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. La prórroga se otorgaría sosteniendo los precios unitarios y las condiciones técnicas ofertados durante la vigencia inicial, y los recursos adicionales se destinarían a la continuidad de los ítems de talento humano, actos de reconocimiento y premiación, eventos y bienestar deportivo previstos en la Cláusula Cuarta del contrato.

V. RESPALDO PRESUPUESTAL

La adición en valor cuenta con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 1264, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, por valor de $125.000.000, con cargo a los rubros presupuestales destinados a la financiación de las actividades objeto del contrato. El valor certificado ampara íntegramente el compromiso adicional que se deriva de la presente solicitud.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	***Valor***
CDP N.º 1264	*$125.000.000*

VI. GARANTÍAS

De conformidad con la Cláusula Décima Quinta del contrato y con la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar la garantía única constituida a favor del Municipio, ajustando el valor y la vigencia de los amparos que la integran a las nuevas condiciones de valor y plazo resultantes de la presente adición y prórroga, requisito previo a la ejecución del otrosí correspondiente".

5. Que, mediante oficio del mes de septiembre de 2026, BLANCA AZUCENA GONZÁLEZ OSORIO en uso de sus facultades legales autorizó la adición y prórroga No. 01 del presente contrato, por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES ($125.000.000)**, y prórroga de tres (3) meses y doce (12) días, en igualdad de condiciones técnicas y económicas a las actualmente vigentes.

6. Que, para la adición del contrato, la cual no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1264	2.3.2.02.02.009.2.04.01	Fomento, desarrollo y práctica del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.	$ 95.000.000
1264	2.3.2.02.02.009.1.04.01	Fomento, desarrollo y práctica del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.	$ 30.000.000

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente adición y prorroga No. 01 al **SAMC-001-2026** que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley, por lo tanto, se resuelve:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN Y PRÓRROGA - Adicionar el valor del contrato en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES ($125.000.000).**

PRÓRROGA- *prórroga el contrato a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido, tres (3) meses y doce (12) días, en igualdad de condiciones técnicas y económicas a las actualmente vigentes.*

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor total del contrato **SAMC-001-2026** asciende a la suma de **TRSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($376.000.000).**

CLÁUSULA SEGUNDA: De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento del acuerdo de voluntades entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, La presente adición y No. 01, deberá publicarse a través del Portal Único de Contratación. www.contratos.gov.co. SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por la presente adición, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

Para constancia se firma en Salamina,

BLANCA AZUCENA GONZÁLEZ OSORIO
Secretaria de Hacienda
Ordenadora del Gasto

FRANCIA LILIANA ARCILA CALDERON
Contratista R/L FUNDACIÓN IMPACTO RECREACIÓN

Firma de los supervisores en conocimiento de las funciones que asume y debe realizar como designados por el alcalde para verificar el cumplimiento del objeto.

FRANKLIN ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Secretario de Despacho
Secretario General
Supervisor.

Proyectó: Juan Andres Soto Morales. Abogado – Contratista.
Revisó: Juan Carlos Neira Cardona/Abogado Contratista.